PROPUESTA DE ARMONIZACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

imumi
Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.

Colectivo Migraciones para las Américas

Datos Poblacionales, de Educación, Migración y Repatriación del estado de Baja California

Población Total (2010)	3,155,070
Niñez Inscrita a la Educación Básica (2011)	679,073
Niñez de origen extranjero inscrita a la Educación Básica (2014)	22,154
Niños de Origen Extranjero Inscritos a la Educación Básica (2014)[3]	11,449
Niñas de Origen Extranjero Inscritas a la Educación Básica (2014)[3]	10,705
Porcentaje de Población Residente que no Nació en la Entidad (2016)	44%
Porcentaje de Población Analfabeta de 15 Años o Más (2010)	3%
Porcentaje de Población de 15 Años o Más sin Escolarización (2010)[5]	3.6%
Total de Migrantes Internacionales Nacidos en la Entidad que Radican en EUA (2010)	94%
Población de la Entidad que Radica en el Extranjero (2014)	10,136
Eventos de Repatriación de Mexicanos desde Estados Unidos a la Entidad (2015)	55,975
Eventos de Repatriación de Mexicanos Hombres desde Estados Unidos a la Entidad de 18 Años o Más (2015)[8]	46,569
Eventos de Repatriación de Mexicanas desde Estados Unidos a la Entidad de 18 Años o más (2015)[8]	7,044
Eventos de Repatriación de Mexicanos Hombres desde Estados Unidos a la Entidad Menores de 18 Años (2015)[8]	1,726
Eventos de Repatriación de Mexicanas desde Estados Unidos a la Entidad (2015)[8]	636

1. http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/bc/poblacion/
2. http://es.slideshare.net/SEICOPLADE/estadistica-estrategica
3. http://imumi.org/sep/grafica-2.html
4. http://www.uniradioinforma.com/noticias/bajacalifornia/389452/44-de-cada-100-habitantes-bajacalifornianos-no-nacio-en-la-entidad.html
5. http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/bc/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=02
6. http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/bc/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=02
7. http://www.ime.gob.mx/mundorepmex/2014/bajacalifornia.html
8. http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Repatriacion_de_mexicanos_2015

<table>
<tr><th colspan="5">PROPUESTA DE ARMONIZACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
*Anexos con detalle de propuestas</th></tr>
<tr><th></th><th>ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA</th><th>ART. CUARTO CONSTI-TUCIONAL GRATUIDAD</th><th colspan="2">PARA LA INSCRIPCIÓN/INSERCIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA</th></tr>
<tr><td>STATUS ACTUAL</td><td>PROPUESTA AL LEGIS-LATIVO ESTATAL</td><td>PROPUESTA AL LEGISLATIVO ESTATAL</td><td>PROPUESTA AL EJECUTIVO ESTATAL</td><td>PROPUESTA AL LEGISLATIVO ESTATAL</td></tr>
<tr><td>LEY ORGÁNICA NO ESTÁ ARMONIZADA CON LEY DE MIGRACIÓN.

Es necesario:

Incluir expresamente que no podrá negarse actos del registro civil ni su registro a migrantes independientemente de su situación migratoria ni hay aviso que realizarindependientemente de su situación migratoria ni hay aviso que realizar</td><td>MODIFICAR LA Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California (Última reforma 12 de junio, 2015)

Artículo 56</td><td>Adecuar Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del 2016 conforme a artículo 4o Constitucional.

Artículo 85°:

Los actos de certificación y/o levantamiento del Registro Civil causarán derechos conforme a la siguiente (…)

Fracción VI: Inscripciones de extranjeros ante el Registro Civil. 20 salarios mínimos</td><td colspan="2">Modificar la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California en su artículo 55 para facilitar la inscripción de la nacionalidad mexicana.

I.- Que la constancia relativa sea debidamente legalizada por las autoridades diplomáticas o consulares, o en su caso la apostilla del país de procedencia del documento;

II.- En caso de que no exista traducción para la legalización del documento proveniente del extranjero, se exigirá la traducción de la constancia por Perito Oficial.

III

a) Acta de nacimiento:

1. Certificado de inexistencia de registro de nacimiento, expedido por el Registro Civil del Estado de Baja California.

2. Acta o actas de nacimiento de los padres.

3. Identificaciones oficiales de los padres, de quien ejerza la tutela o patria potestad, o del interesado en caso de ser mayor de edad.</td></tr>
</table>

ARTÍCULOS Y PROPUESTAS DE ARMONIZACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Registro de Nacimientos, Matrimonio y Divorcio cuando intervienen en ellos población extranjera.

Acorde con las reformas constitucionales de Derechos Humanos y con la **Ley de Migración** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo del 2011, se eliminan expresamente las restricciones en los actos civiles de la población extranjera en México, en su **artículo 9** que a la letra dice:

> ***"Los jueces u oficiales del Registro Civil no podrán negar a los migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte."***

Actualmente, continúa pendiente la adecuación de los ordenamientos locales para eliminar dichas restricciones.

De conformidad con el marco normativo referido y con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Especial de Migración 2014-2018, así como con el oficio DG/410/537/2015 de SEGOB, el Estado de Baja California tiene pendiente adecuar un ordenamiento estatal que a continuación se señala:

> **1. Ley Orgánica del Registro Civil Del Estado de Baja California (Última reforma el 12 de Junio de 2015),**
>
> **Artículo 56**, menciona a la letra:
>
> *Los Oficiales del Registro Civil, deberán cumplir con la Ley de Migración, en cuanto ella se refiere a casos sujetos a Registro Civil.*

Propuesta para armonizar Ley Orgánica del Registro Civil del Estado:

Incluir expresamente que no podrá negarse actos del registro civil ni su registro a migrantes independientemente de su situación migratoria ni hay aviso que realizar

ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO CIVIL Y EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON RESPECTO AL NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DIVORCIO

Ley Orgánica del Registro Civil Del Estado de Baja California (Última reforma el 12 de Junio de 2015)

Requisitos para el nacimiento:

Ley Orgánica del Registro Civil Del Estado de Baja California (Última reforma el 12 de Junio de 2015)

SIENDO ALGUNO O AMBOS PADRES DE NACIONALIDAD EXTRANJERA Y EL MENOR NATIVO DE BAJA CALIFORNIA. A) Aviso de Nacimiento

B) Actas de Nacimiento de los padres

C) Identificaciones con fotografía de los padres o pasaporte mexicano. En su caso la cartilla militar.

D) Acta de Matrimonio de los padres o la comparecencia de ambos al momento del registro

E) Actas de nacimiento recientemente certificadas de hermanos de la persona a registrar.

F) Comprobantes de Domicilio de los padres de la persona a registrar (Recibos de energía eléctrica, agua, predial, teléfono, etc).

G) Entrevista de los padres de la persona a registrar con el Oficial del Registro Civil, haciendo constar las circunstancias, motivos y demás datos que le proporcionen los declarantes de porque no se ha registrado el menor.

H) Fotografía de la persona a registrar.

I) Buscar en el sistema "E-CURP" si aparece el nombre de la persona a registrar.

J) Cartilla de vacunación

Nota: En esta Acta respectiva deberá asentarse los datos del acta Extranjera. REQUISITOS REGISTRO EXTEMPORANEO, UNICO QUE CONSIDERA A EXTRANJEROS

Requisitos para el matrimonio:

MATRIMONIO DE MEXICANO CON EXTRANJERO.

A) Se deberá reservar con previa cita la fecha de matrimonio (presentando actas de nacimientos originales de nacimiento de los contrayentes).

B) Solicitud de matrimonio ante el C. Oficial del Registro Civil con domicilio de ambos.

C) Análisis originales químicos (HIV Y VDRL).

D) Certificados médicos prenupciales de los contrayentes de buena salud, firmado por un medico titulado, que son válidos únicamente por 15 días (El matrimonio debe efectuarse dentro de este término).

E) Manifestaran y requisitaran el formato bajo que régimen desean contraer matrimonio (Sociedad conyugal o Separación de Bienes).

F) Actas de Nacimiento de los contrayentes en original y copia perfectamente legible (se devolverán originales).

G) El contrayente extranjero, presentara adjunto a su acta de nacimiento apostilla correspondiente, mismas que serán traducidas al idioma español por un perito traductor autorizado por el Tribunal

Superior de Justicia del Estado, así como comprobar su legal estancia en el país.

H) Permiso para contraer matrimonio con mexicano, ante el Instituto

Nacional de Migración

I) Identificación oficial con fotografía de los contrayentes en original y copia.

J) Identificación oficial con fotografía de 4 testigos mayores de edad en original y copia (2 por cada uno)

K) Acta de divorcio o defunción si alguno de los pretendientes es divorciado o viudo.

Requisitos para el divorcio:

DIVORCIO JUDICIAL.

A) Original y copia de la sentencia de divorcio otorgada por el juzgado correspondiente y auto que declare ejecutoria.

B) Oficio de juez que dictó la sentencia dirigido al C. Oficial de

Registro Civil de esta localidad en el cual ordena levantar el acta de divorcio correspondiente.

C) Copia de las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados.

D) Cubrir los derechos correspondientes.

FUNDAMENTO: Artículos 111, 112,113, del Código Civil de Baja California

5.2 DIVORCIO ADMINTRATIVO

A) Acreditar la mayoría de edad

B) Comprobar no tener hijos, manifestándolo con carta jurada bajo protesta de decir verdad, dirigida al Oficial de Registro Civil.

C) Análisis de no gravidez de la interesada

D) Liquidar la sociedad conyugal de acuerdo a las reglas específicas que contiene el Código Civil Vigente para el estado de Baja

California en materia de inmuebles.

E) Si no existen bienes, tendrán que acudir al Registro Público de la propiedad.

F) Acta de matrimonio de los interesados.

G) Actas de nacimiento de los interesados.

H) 2 testigos mayores de edad, mexicanos y con identificación oficial.

I) Cubrir los derechos correspondientes

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA NACIONALIDAD MEXICANA

Los requisitos de inscripción de la nacionalidad mexicana para el Estado de Baja California, se establecen en la ***Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California*[1] *en su artículo 55º***, que a la letra dice:

ARTÍCULO 55.- "Para poder inscribir constancias relativas al Registro Civil, provenientes del extranjero, se requiere:

I.- Que la constancia relativa sea ***debidamente legalizada*** *por las autoridades diplomáticas o consulares, como lo dispone el artículo 131 del Código Federal de Procedimientos Civiles* ***o en su caso la apostilla*** *del país de procedencia del documento; y*

II.- En caso de que no exista traducción para la legalización del documento proveniente del extranjero, se exigirá ***la traducción de la constancia por Perito Oficial****.*

III.- Presentar los siguientes requisitos, según la constancia que se pretenda inscribir:

a) Acta de nacimiento:

1. Certificado de inexistencia de registro de nacimiento, expedido por el Registro Civil del Estado de Baja California.

2. Acta o actas de nacimiento de los padres.

3. Identificaciones oficiales de los padres, de quien ejerza la tutela o patria potestad, o del interesado en caso de ser mayor de edad.

4. Cuando el interesado no pueda presentarse a la inscripción del registro, el trámite lo pueden efectuar los padres ó tutores si es menor de edad, si estos no pueden presentarse a realizar el trámite de manera personal, lo podrá llevar a cabo un tercero mediante carta poder otorgada ante Notario Público. En caso de mayoría de edad del interesado, deberá acudir personalmente a realizar el trámite de inscripción, de lo contrario, podrá ser representado mediante carta poder otorgada ante Notario Público para autorizar a un tercero a realizar dicho trámite.

1 http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California/wo19592.pdf